



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 1 de 9

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. ° MP-2391-2024

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señor:

OMAR OBANDO QUIRAMA

Identificación: CC. - 16282120

Nit : 16282120-3

Dirección del domicilio principal: CR 18 NO 31-23

Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Correo electrónico: tecnicentromotos@hotmail.com

Teléfono: 2815054- 3012353507

**ASUNTO:** Aceptación de oferta No. **MP-2391-2024**

El suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.287.640, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía del Municipio de Palmira, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 2024-171.1.4.11 del 01 de Enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía N° **MP-MC-SSYC-PS-121-2024** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 2 de Diciembre del 2024. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. ° MP-2391-2024**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**PRIMERA:** COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por OMAR OBANDO QUIRAMA. C.C : 16282120 con CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Nit : 16282120-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-SSYC-PS-121-2024**, como en la oferta presentada.

**SEGUNDA: Objeto.** El objeto del presente contrato es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 2 de 9

PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA". todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERA: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: I) OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 3 de 9

12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:
  - Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
  - Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
  - Resolución 0372 Minambiente de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".
  - Resolución 1446 Minambiente de 2005 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
  - Resolución 1457 Minambiente de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
  - Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dictan otras disposiciones.Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
- NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
20. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 4 de 9

DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación, y demás documentos que forman parte integral del mismo proceso.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a los automotores que correspondan al municipio de Palmira o que estén a cargo de la Entidad, ya sea en calidad de comodato, con previa autorización del Supervisor del contrato (orden de trabajo física o digital), bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte de la Alcaldía de Palmira para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
4. Atender en las Instalaciones de la ALCALDÍA DE PALMIRA los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.
5. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Palmira.
6. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, y mantenimientos preventivos, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la secretaría de Seguridad y convivencia ciudadana.
7. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo alguno para la entidad.
8. El Contratista garantizará el desplazamiento de los automotores hacia el sitio de revisión (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes.
9. El proponente deberá informar en la cotización, las especificaciones del costo unitario y total de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la calidad (originales u homologados) de los repuestos o insumos utilizados.
10. En cada cotización de servicio a prestar deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención, y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
11. El contratista que prestará el servicio de mantenimiento tanto correctivos como preventivos deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de ingreso, fecha de salida, valor incluido IVA por repuesto suministrado o por trabajos realizados, los datos generales de los automotores (vehículos livianos y motocicletas), como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo en formato Excel.
12. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.
13. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada grupo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Palmira, no asumirá ningún costo adicional.
14. El contratista no podrá exceder el valor total de facturación establecidos en el Anexo 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 5 de 9

15. El contratista deberá emitir la facturación de cada grupo de vehículos de manera separada, es decir, no se pueden incorporar vehículos del ítem 1-Motocicletas, ítem 2 CAMIONETAS, ítem 3 – VEHÍCULOS, en una misma factura.
16. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.
17. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.
18. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en el Anexo 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA, por corresponder a los ofrecidos con la propuesta, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
19. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
20. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
21. El Contratista deberá garantizar un Stock de repuestos o la disponibilidad inmediata de los repuestos a emplear, que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor.
22. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
23. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
24. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
25. Permitir a quien delegue EL JEFE DE MANTENIMIENTO y/o supervisor realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.
26. El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
27. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
28. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.
29. El contratista se compromete al suministro de accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de LA ALCALDÍA DE PALMIRA y vehículos en comodato que sea responsabilidad del municipio realiza el mantenimiento, marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
30. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
31. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 6 de 9

32. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.
33. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos
34. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.
35. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CUARTA:** Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, previa presentación de facturas, El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista un pago final a monto agotable, previo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura. **PARÁGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARÁGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por EL MUNICIPIO anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

**QUINTA:** Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**SEXTA:** Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiese vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

**SÉPTIMA:** Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3623 de fecha 18/10/2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que EL MUNICIPIO queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 7 de 9

OCTAVA: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de EL MUNICIPIO, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

| Cobertura exigible                               | Rango de porcentaje de cobertura | Rango de plazo                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato                | El 10% valor del contrato        | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.                                                      |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones | El 5% del valor del contrato     | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                  |
| Calidad del servicio                             | El 10% del valor del contrato    | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.                                                      |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes  | El 20% del valor del contrato    | Con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de cumplimiento |
| Responsabilidad civil extracontractual           | De 200 SMLMV                     | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses.                                                          |

NOVENA. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de LUDWING JAIMES RISCANEVO - Secretario de Seguridad y Convivencia.

DÉCIMA PRIMERA: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de EL MUNICIPIO y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA TERCERA: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página 8 de 9

obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA:** Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA QUINTA:** Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Contratación Pública.

**DÉCIMA SEXTA:** Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA:** Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

**DÉCIMA NOVENA:** Liquidación unilateral. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ACTFO-021**

Versión.05

19/04/2024

Página **9** de **9**

**VIGÉSIMA:** Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por EL CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

**VIGÉSIMA CUARTA:** Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, b) Disponibilidad presupuestal, c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) Las garantías del contrato constituidas a favor de EL MUNICIPIO, e) El certificado de compromiso presupuestal, f) El acta de aprobación de las garantías, g) El Pago del IMDER, h) todos los documentos que se generen durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los CINCO (5) días del mes de diciembre del año 2024.

**TC @ LUDWING JAMES RISCANEVO**

Ordenador del Gasto secretario De Seguridad Y Convivencia

Proyectó: Maria Isabel Viafara Falla – Abogada Dirección de Contratación Pública

Revisó: Cleopatra Sanchez Charria – Abogada Secretaría de Seguridad y Convivencia

Aprobó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario de Seguridad y Convivencia

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

